

## HOMENAJE A D. LUIS OROZ Y AINGERU IRIGARAY EN IRUIÑA

Juan Garmendia Larrañaga

Jaun-andreok, arratsalde on denori:

*Elizatik konbenturaño egin digute galtzara*, adierazten digu abesti zar baten asierak, eta nik, orain, au antzeratuaz, esango dizutet: *Donostitik Iruñaraiño egin digutela galtzara*.

Donostian ez da izan zarra Aingeru Irigaray jaunari eskañitako gorazarrea, eta era berean bere omenez argitaratutako liburu eder onen aurkezpena egitea, *Eusko Ikaskuntzaren* eskutik, noski.

*Eusko Ikaskuntzak* partaide ospetsua izan bai zuan Aingeru Irigaray, adiskide maitea.

*Eusko Ikaskuntzak* emen aurkezten dun liburu mardul ontan ikus dezazkegu Irigarayen lagun eta lankide izan ziren batzuen izenak. Batzuenak bakarrik, noski, onelako ekintzetan gertatzen danez.

*Eusko Ikaskuntzako* Idazkari Nagusi jaunaren Eskaintzak sarrera emanaz, *Aingeru Irigarayri Omenaldia* izena daraman liburuan arkitzen diren lanak zazpiñatuta banatzen dire: *Giza ikuspideak eta omenduaren biziko oroimenak; Linguistika; Soziolinguistika; Toponimia eta onomastika; Literatura; Historia-Geografia* eta, azkenik, *Etnografia*.

Gai zabaleko liburua, noski, gure aurrean daukaguna, Irigarayen ekintza aberatsaren ispillu txiki baten antzera.

Nere ustez, liburu onen bilduma egoki lortua eta baliotsua da, interesgarria benetan.

Onekin nere iritzia adierazia dago, argi eta garbi. Bestalde, ez det gogokoa beiñere izan neronen iritziaik saldu nai izatea, eta gutxiago ere beraieki iñori sartzea.

Liburua emen dago, eta irakurriko dezute.

\* \* \*

Denok dakizutenez, Aingeru Irigaray, Bidasoako Beran sortu zen, etxe polit eta ederrekin apainduaz arkitzen dan uri atoskor ontan.

1924 an egin zen *Eusko Ikaskuntzako* bazkide, eta 1933an *Elkarte* onen Batzorde Nagusikoa edo *Permanente* Batzordekoa izenpetua izan zan.

1941 garreanean, Euskaltzain osoa izendatu zuten, au bere seme Joxe Angeleri irakurtzen diot, beste berri askoren artean.

Itz gutxitan esateko, Aingeru Irigarayek izan zituen ar-emanak gutxi edo geiago, bere garaiean euskal jakintzaz kezkatzen ziren elkarte guztiekin.

\* \* \*

*Eusko Ikaskuntzaren* berpizte antzeko ori ezagutu zuan. On Agustin Zumalabe zanarekin eta on Jose Migel Barandiaranekin, Aingeru Irigaray jauna izan genduan, beste batzuen artean, eginkizun onen bizi sendoa emaitletako bat.

\* \* \*

Aingeru Irigaray no se movió cerca, en derredor de la *Sociedad de Estudios Vascos*, sino que vivió la misma *Entidad*. Vivió sus problemas y tuvo, siempre, la mente lúcida y desinteresada, que marcaba la senda a seguir en bien de nuestra cultura en general, y dentro de ésta, cómo no, nos señalaba de manera indubitada e inequívoca, la idónea andadura de *Eusko Ikaskuntza - Sociedad de Estudios Vascos*.

En el libro que aquí presentamos, en feliz oportunidad leo a su hijo José Angel: *Eusko Ikaskuntzak gerla aintzin izan ospe eta itzalaz oroitzapen-dua, egungo egunetan ere antzeko eginkizuna bete zezakeelakoan zegoen, bera behinik behin hala izan zedin jardun zen lanean*.

Be-izenez edo izen-ordezkoekin, seudomimoekin, Aingeru Irigaray anitz lanen egillea genduen. Bai bere liburu interesgarrietan eta berdín aldizkarietako orrietan, sor-iturrietatik artutako ikerketaren lan berriak eskañiaz.

Ez dire aaztutzekoak ere bere itzultzaille ekintza trebeak, maixutasuna azaltzen dutenak, bein da berriz.

Liburuz gaiñera, Irigarayen lankidetasunak ikus dezazkegu *R.I.E.V.* edo *Nazio Arteko Eusko Ikaskuntzaren Aldizkarian*, *Gure Herria*, *Euskera*, *Real Sociedad Bascongada de Amigos del Pais-eko Boletinean*, *Egan*, *Príncipe de Viana*, etabar luze bat, egunkariak txokoratu gabe, batez ere *Diario de Navarra*.

Esana egiztatzea ez da zaila, erreza baizik. Ontarako naikoa bai degu bere seme ta jarraitzaille degun Joxe Angelek, ain zeatz, eta maitekor, aitarren omenez prestatu digun bibliograliari gainbeidatu bat ematea.

\* \* \*

Irigaraytarrek, gure Erri jakintzaren alde zugaitz sendoa eta ondo tinkatua, fruitu aberatsekoa, emankorra. Bai Aingeru eta berdín ere bere aurrekoek eta bere ondorengoek.

Ez naiz mintzatuko Irigarayekin izan nintuan ar-emanetzaz: elkarrizketak, ibilialdi eta atsedenaldiak, denak, ez gutxi ere, aaztu eziñezko oroigarriak, urtean zear indartutako adiskidetasunaren barnean.

Bere urratsak, makiña bat uri eta auzo, kale ta basetzera eldu ziren, baita ere liburutegi eta artxiboetara. Emen, bere begi argieri erantzuten zioten esku bizkorrak, paper-sortari autsa kenduaz, era-berean, astiro-astiro, iker lana aurrera eramanez.

Auritzko sukalde atoskor baten esan ziratena, orain gazteleniaz esango dizuet, entzun bezala. Digo que recuerdo muy bien cómo en una acogedora cocina de Auritz-Burguete me dijeron: *Donde está Vd. ahora sentado, estuvieron el P. Donostia y el doctor D. Angel Irigaray.*

Oroitu deten gertakizun au ez det bakarra bere motan; baizik antzekoak gertatu zaizkit Aingeru Irigarayekin, bein baño geiagoetan, Naparroko lurraldetan, bereziki.

Benetako ikerlaria genduan Irigaray. Doktor sendagille edo mediku aipagarria zanez *begi ona* edo ojo clínico izan zuan. Bere iker lan abera-sean, berriz, agertu zigun ikerlariaren doai berezia edo *olfato investigador*.

Aingeru Irigaray, gizon atsegiña. Gorputzez liraña eta espirituz zabala. Adiskideen benetako adiskidea, bere ingurukoen laguntzaille, biozgarri. Beti apal, beti leial, beti alai. Irukote onek oiñarritzen dun ardatzaren inguruan, beti lanari lotuta. Eten gabeko ekintzan, bere Erri eta jakintzakin kezkatua.

\* \* \*

He dicho *beti alai*, siempre alegre, jovial, y es precisamente esa cualidad envidiable, muy propia del hombre de bien, la que resalto en el modesto trabajo que dedico a mi llorado *lankide* o compañero en las tareas de investigación etnográfica y etnológica:

*Cierro estas líneas con un "allegro vivace" —señalo— muy en línea con el espíritu que en vida animó a mi erudito y recordado amigo Aingeru Irigaray.*

*Es la víspera de San Juan Bautista y una de las campanas de Berroeta rompe el silencio de la incipiente noche. Repica, tañe en pregón de fiesta. Anuncia que ha llegado el tiempo de encender el fuego del solsticio de verano, en rito fiel y secularmente observado.*

Hoy, aquí, en su homenaje y memoria, en ofrecimiento que le hace la *Sociedad de Estudios Vascos - Eusko Ikaskuntza*, trazaré unas pinceladas *sanjuaneras*, que no me cabe la menor duda serían —serán— del agrado suyo. Para ello me valgo de mi pequeño fichero, que en parte permanece inédito.

*San Juanek, esku baten sua eta bestean ura* (San Juan, en una mano el fuego y en la otra el agua).

En Bedayo festejaban el fuego mientras decían:

*Biba San Juan Batiste, aingeruak dantzan dabilte. Beren egune due ta beiltze.*

Al calor de la fogata solsticial, en Marqina imploraban:

*San Juan da San Juan  
Eztaukat besterik goguan.  
Sorgiñak eta lapurrak erre,  
Garixek eta artuek gorde.*

He mentado el trigo, y recordaré ahora el *gari bedeinkatzea* —bendecir el trigo—, que hizo la abuela de un caserío, a falta del cura para cumplir con el cometido de costumbre:

*Ogi bedeinkatu santua  
Lurrian indratua  
Zeruan ordenatua  
Au jaten dogunean  
Izan dedi arima salbatua.*

Después de esta breve divagación triguera notaré que en la localidad navarra de Erasun, en la mañana de San Juan se escuchaba:

*Izar eder bat  
Ateratzen da  
Urtean egun batean  
Urtean egun batean eta  
Ura San Juan goizean.*

Y en esta mañana del 24 de junio, en Ullibarri Arana, después de beber en la fuente pública de *Mari-Iturri*, el bilingüismo alivia la redundancia, los jóvenes recorrían el pueblo, al tiempo que copleaban muy oportunamente:

*Por la mañana de San Juan  
Cuando la zorra madruga  
El que mucho vino bebe  
Con agua se desayuna.*

Se dice que en la mañana de San Juan el sol sale bailando, que es el día del año más rico en luz, etc., etc.; mas aquí nos encontramos también con la indefectible excepción.

Una mujer fue invitada a la fiesta de San Juan, en el pueblo navarro de Saldías, y después de un buen desayuno se acostó para despertar ya de noche, ante lo cual reaccionó con este original comentario, fruto de la experiencia: *¡Ai San Juan, San Juan egune, argitu orduko illune!* (¡Ay día de San Juan, San Juan, en cuanto clarea, oscurece).

\* \* \*

Cerraré mis palabras con un dicho que escuché en el caserío *Auzan bordandia* de Bearzun, apartado barrio rural de Elizondo, en el Valle de Baztán, en este Valle tan conocido como querido por Aingeru Irigaray:

*Anima ona mundutik, uri erauntsie zerutik.* (Alma buena que abandona el mundo, aguacero del cielo).

Aquel 28 de noviembre de 1983, cuando me llegó la triste nueva del fallecimiento de nuestro querido amigo Aingeru Irigaray, en Tolosa llovía.

Aingeru Irigarayeri gure agurra, betiko oroitza biziaren barnean.

Eskerrik asko. Muchas gracias.

## FRANCISCO JAVIER SAEZ DE JAUREGUI SAURA

Me ha correspondido iniciar este acto de homenaje a D. Luis Oroz Zabaleta, con motivo del 1 Centenario de su nacimiento porque se ha creído conveniente disponer previamente de un breve comentario o Semblanza biográfica, a fin de situarlo en su tiempo, y eso voy a intentar a continuación.

Como ya se ha indicado, se cumple en el presente año el 1 Centenario del nacimiento de un ilustre navarro, vinculado durante toda su vida a la administración de Navarra, con dedicación y entrega ejemplares, y que ocupó durante veinticuatro años el cargo de Secretario de la Excm. Diputación Foral de Navarra.

Y entrando ya en aspectos biográficos, señalemos que nació el día 20 de junio de 1885 en la localidad navarra de Nardués-Aldunate, valle de Urraul Bajo, fruto del matrimonio de Angel Gregorio y Victoriana, junto con otro hermano gemelo, de nombre Silverio, de los once que tuvo el matrimonio. La familia se dedicaba a la agricultura en situación que podría encajarse como de tipo medio.

En atención a su naturaleza algo más débil que su hermano gemelo, la familia entendió que resultaría más propio su dedicación al estudio, y efectivamente obtiene el grado de bachiller, siguiendo los estudios en el Colegio de los P.P. Jesuitas de Tudela. A continuación se traslada a Madrid para seguir cursos en la Universidad Central, donde obtiene el título de Licenciado en Derecho, que se le extiende con fecha 16 febrero de 1907. No había cumplido aún los 21 años.

Una vez finalizada su carrera universitaria, inicia la preparación del programa de oposiciones para Abogados del Estado, pero a la sazón se convoca oposición para cubrir la plaza de Oficial jefe del Negociado de Gobernación de la Diputación Foral, a la que opta y logra, y en febrero de 1910 toma posesión del referido cargo. Se inicia con ello su dedicación a las tareas de la Administración de Navarra, actividad que se mantendrá durante toda su vida en varias facetas, como veremos a continuación.

Pronto la Corporación foral reconoce sus valiosos méritos y capacidad, pues en 1913 se le nombra vicesecretario, cargo en el que actúa inmediatamente, durante la enfermedad del titular, D. Ulpiano Errea, y después del fallecimiento de éste, haciendo constar la Diputación en acta la satisfacción por el "celo, laboriosidad e inteligencia", con que había desempeñado dichas funciones.

No obstante, al producirse en 1914 la vacante en la secretaría, a cuya plaza opta el Sr. Oroz Zabaleta, el nombramiento recae en D. Juan Vidal Abascal, a la sazón secretario del ayuntamiento de Tudela. Esto ocurría en 1915. A pesar de todo, en varias ocasiones y fundamentalmente durante los últimos tiempos de la gestión del titular y por indisposición del mismo, actuó como secretario hasta el momento de fallecimiento del citado.

Nuevamente opta a la plaza y con fecha 24 de enero de 1921 es nombrado D. Luis Oroz Zabaleta secretario de la Diputación, cargo que desempeñó durante 24 años, es decir, hasta el año 1945. Era en el momento de

su nombramiento vicepresidente de la Corporación D. Lorenzo Oroz y Urniza, tío del nombrado, y por razón de parentesco salió del Salón de sesiones durante las deliberaciones y votación. El otro aspirante al cargo era D. Alberto Larrondo, también funcionario foral, y el resultado de la votación fue de tres votos contra dos.

Como curiosidad diremos que el sueldo anual era en aquel momento de 8.250 pesetas. Inmediatamente después de su designación como secretario, en el mismo año 1921, contrae matrimonio con doña M.<sup>a</sup> Dolores Goñi Hui-ci, de Pamplona. El enlace se celebró en la basílica de Javier. El matrimonio no tuvo descendencia.

Antes de seguir adelante en el relato, tengo que hablar de una persona que influyó grandemente en la trayectoria y dedicación del homenajead. Me estoy refiriendo a don Lorenzo Oroz y Urniza, tío de don Luis, que ya ha sido aludido anteriormente. Nacido también como él en Nardués-Aldunate, en 1855 y fallecido en Pamplona en 1944, de profesión abogado, que ocupó importantísimos puestos y cargos en la administración de Navarra y fuera de la Administración, pero que aquí sólo señalaremos que fue diputado foral ininterrumpidamente entre 1898 y 1911, y posteriormente ocupó la Vicepresidencia de la Diputación en las legislaturas de 1919 y 1921, por lo que al producirse el nombramiento de don Luis Oroz Zabaleta como secretario, coincidieron ambos como miembros de la Corporación —vicepresidente y secretario—, de tal forma que sus firmas aparecen juntas, como es lógico en las Actas y en otras muchísimas ocasiones.

Posteriormente, don Lorenzo Oroz y Urniza actuó como Asesor de la Corporación, y en 1927 fue declarado y distinguido como Hijo Predilecto de Navarra, en sesión de 5 de noviembre, juntamente con don Pedro Uranga y don Joaquín Beunza, fundamentalmente por sus trabajos en la elaboración del Convenio económico de 1927, aparte de otros variados méritos.

D. Lorenzo pudo transmitir a su sobrino todos los conocimientos y experiencia acumulados durante una vida dedicada de una u otra forma al servicio de Navarra, que dejaron profunda huella en su alumno. En el primer tomo de su Legislación Administrativa de Navarra hace constar, en el prólogo, el agradecimiento a su maestro.

Trascendental fue la actuación de don Luis Oroz Zabaleta en el tiempo de su gestión, por la acumulación de hechos importantes que se produjeron en su mandato. En todos ellos el Secretario fue la figura principal de las decisiones, y sus opiniones y puntos de vista fueron definitivos y decisivos en la mayoría de los casos.

Basta enumerar los hitos más importantes acaecidos para corroborar lo dicho: advenimiento del Directorio militar del general Primo de Rivera, aplicación del Estatuto municipal a Navarra, Convenio económico de 1927, Segunda República, deliberaciones del Estatuto Vasco-navarro y Navarro, Guerra civil y Convenio económico de 1941.

En todo momento y especialmente en los actos y resoluciones más importantes, puso sus conocimientos, su experiencia y dedicación al servicio de Navarra y la Diputación, resolviendo los diversos asuntos en virtud del

ascendiente reconocido y aceptado por la Corporación. Asimismo ejerció durante algún tiempo, a partir de 1931, las funciones de director de Hacienda, por dimisión del titular, que en aquel tiempo era don Miguel Gortari Errea, que después llegaría a ocupar la Vicepresidencia de la Diputación.

En 21 de febrero de 1945 se le concede la jubilación como secretario y en la misma sesión se dispone su designación como Abogado Asesor de la Corporación Foral. Le sucede, como es sabido, D. José Uriz Beriain.

Después de su jubilación se mantiene vinculado a la Administración de Navarra en diversas actividades, tales como las de Abogado asesor, Consejero foral, Sindico asesor del Consejo foral, aparte de otras dedicaciones como vocal consejero de Estudios de Derecho navarro, Comisión de Derecho de la Institución "Príncipe de Viana". Interviene también, en nombre de la Diputación, en el Congreso nacional de Derecho civil, celebrado en Zaragoza en 1945, aparte de otras actividades y colaboraciones.

He tenido oportunidad de cambiar impresiones con varias personas que conocieron al Sr. Oroz y tuvieron contactos directos en diversos niveles y en todos los casos el denominador común que destacan es su sobriedad, parco en palabras, dedicación total y su gran competencia, y aunando perfectamente el difícil papel de superior y compañero entre los funcionarios.

Tratando de precisar algo más sobre su carácter, diremos que reflejaba un cierto hermetismo, se manifestaba siempre como abstraído en su trabajo, muy entregado a su familia, buena persona, su letra resulta difícil de descifrar, angulosa y de rasgo rápido, rectificaba mucho sus propios textos, por lo que resultan muy elaborados y suprimía cualquier concepto que pudiera resultar superfluo. Se parece mucho en este aspecto a un ilustre antecesor suyo en el cargo, nos referimos a don José Yanguas y Miranda, cuyos textos de borrador se asemejan a formas de jeroglíficos, si bien su letra es algo más clara.

### **Actividad como publicista**

Paralelamente a su actuación activa en la administración de Navarra, realiza una importantísima labor como publicista, toda ella relativa a la administración foral, y que se inicia en 1917 con la edición de la obra *Legislación administrativa de Navarra*, que la Corporación foral declara de utilidad general para los ayuntamientos, concejos y secretarios municipales, y un segundo tomo, con el mismo título, editado en 1923, que continúan siendo de gran utilidad entre los interesados en estos temas.

Entre los años 1917 y 1959, ambos inclusive, siguió publicando los llamados Apéndices de la *Legislación administrativa de Navarra*, en los que se recogen las resoluciones, tanto forales como estatales más importantes, que afectan de una u otra forma a la Administración de Navarra, con especial dedicación en lo que se refiere a las atribuciones forales y municipales.

Sus conocimientos en temas fiscales, ya hemos indicado su ocupación temporal en la Dirección de Hacienda, le permitieron formular una recopilación, en un solo volumen, de todas las disposiciones legales que regulaban la

tributación de Navarra hasta 1950, fecha de su publicación, debidamente ordenadas y puestas al día, para que puedan ser rápidamente consultadas sin necesidad de acudir a otras fuentes de información, bajo el título de *Legislación tributaria de Navarra*.

Menos conocido es su artículo *Aplicación del principio de Autonomía municipal en el Derecho histórico de Navarra y en el régimen actual*, que fue su aportación a la Asamblea de Administración vasca, celebrada en San Sebastián en 1919, organizada por Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos, entidad a la que pertenecía, en cuyo primer párrafo del trabajo hace constar la pertenencia a la Entidad “a la que me honro en pertenecer”, son sus palabras textuales.

Un interesante trabajo, bajo el título *De la autonomía municipal*, fue su aportación al “Primer Congreso de Secretarios municipales navarros”, organizado por la Asociación de secretarios de Ayuntamiento de Navarra, celebrado en Pamplona en 1933, cuyos trabajos debidamente recopilados se hallan publicados en un volumen, editado al efecto.

En 1951, en sesión de 19 de mayo, se le encomiendan por la Diputación Foral los trabajos de recopilación en materia de legislación administrativa, para sistematizar y comentar la labor recogida en los Apéndices, desde 1917 hasta 1950, y que llevaría el título de *Legislación administrativa de Navarra*, como un tercer tomo, a cuyo efecto, la Diputación le facilitaba un empleado para ayudarle en la tarea. En 1955 se le prorrogó el plazo para la entrega del trabajo, en atención a su delicado estado de salud.

Desgraciadamente, su salud no mejoraba y se vio obligado a renunciar al encargo, con lo que se perdió una gran ocasión para aprovechar sus grandes conocimientos en beneficio de la institución foral y de los investigadores.

Su salud siguió deteriorándose y el día 4 de diciembre de 1962 falleció en Pamplona, a la edad de 77 años.

La Diputación Foral, en sesión del día 7 del mismo mes, recoge la noticia, a la vez que señala que en los actos de entierro y funerales estuvo presente la Corporación por medio de su Comisión oficial.

Resulta muy ilustrativo el texto del referido acuerdo de la Diputación Foral, que se expresa en los siguientes términos:

“Habiendo fallecido el día 4 del mes actual D. Luis Oroz Zabaleta (q.e.p.d.), ex-secretario de la Diputación y abogado asesor de la misma, en cuyos actos de entierro y funerales estuvo presente esta Corporación por medio de su Comisión oficial respectiva. Y habida razón de la relevante personalidad del ilustre finado, puesta en todo momento y a lo largo de la vida, al servicio de los venerados Fueros de Navarra y de nuestro régimen foral privativo, a cuyos sagrados principios a intereses dedicó, en todos los importantes cargos que ejerció y desempeñó —Vicesecretario y Jefe del Negociado de Gobernación, Secretario de Diputación, Abogado Asesor de la misma y Vocal del Consejo Foral Administrativo de Navarra—, su inteligencia esclarecida, sólida formación cultural y apasionado afán de trabajo que le llevó a laborar ininterrumpidamente en pro de dichos ideales y a divulgarlos para conocimiento, a través de sus publicaciones, con todo cuyo proceder lauda-

bilísimo, el Sr. Oroz Zabaleta ha alcanzado la ejecutoria de ejemplo y símbolo para los navarros, se acordó hacer constar en Acta el sentimiento oficial de esta Diputación por el triste motivo de la muerte de D. Luis Oroz Zabaleta (q.e.p.d.), y hacer presente el pésame de la Corporación a Doña Dolores Goñi Huici, viuda del finado.”

Son numerosas las manifestaciones y juicios críticos, tanto de su actuación al servicio de la Administración foral como de sus publicaciones e informes, pero estos aspectos van a ser glosados a continuación, por lo que no vamos a insistir al respecto.

Y para finalizar quisiera agradecer a la Sociedad de Estudios Vascos por haberme invitado a exponer este breve comentario sobre la vida y obra de D. Luis Oroz Zabaleta, cuya trayectoria tanto he admirado y que se acrecienta día a día en el contacto con su obra y, que sirva de homenaje por los extraordinarios méritos que tiene contraídos con Navarra.

### DEMETRIO LOPERENA

¡Arratzalde on denori!

Es para mi una gran satisfacción participar en el homenaje a dos personas con las que tengo, por motivos diferentes, cosas en común. Con Aingeru Irigarai me une, entre otras cosas, la proximidad geográfica del origen de nuestras familias (de Auritz Burguete a Garralda apenas hay 7 kilómetros). Y con Luis Oroz mi vocación de estudio del derecho público de Navarra. Y es precisamente de él, sin duda el iuspublicista más insigne de nuestra tierra de quien me corresponde examinar brevemente la importancia y la actualidad de su obra. No tuve la suerte de poder conocerle, por lo que mis elementos de juicio se reducen a las páginas que dejó escritas.

Lo primero que cabe decir es que D. Luis vive con especial intensidad el Derecho foral. Así por un lado es funcionario de conocimientos, eficiencia y laboriosidad ejemplares que rompen con todos los tópicos sobre la clase funcional; su labor se desarrolla en el seno de la Diputación, participando, por tanto, con sus informes en la toma de decisiones de la Corporación. Por otro lado, en sus escritos no oculta su apasionado amor a Navarra. No es, pues, un jurista neutral que teoriza sobre temas alejados del interés y comprensión de la mayoría, sino que valora sin vacilación algunos elementos de nuestro derecho foral que tienen casi el carácter de míticos e intocables. Puede decirse en este sentido que es un jurista comprometido.

Consideraba el Régimen administrativo que vivía Navarra, como los restos del gran naufragio producido por la Ley de 25 de octubre de 1839. En su obra más conocida: *Legislación administrativa de Navarra*, escribe así: “Lo que no pudieron conseguir los pueblos más poderosos del mundo en el curso de los siglos, lo hicieron las Cortes españolas mediante dicha fatal disposición, o sea, privar a Navarra de la independencia que desde los tiempos a que alcanza la memoria de los hombres había disfrutado”.

En esta línea de pensamiento y en la ponencia presentada a la Asamblea de Administración Municipal Vasca de 1919 organizada precisamente por Eusko Ikaskuntza, dice: “El pueblo vasco no se resigna a perecer, sino que, por el contrario, siente con fervor la necesidad de vivir su vida propia y para conseguirlo ha solicitado ya con voz unánime de los Poderes públicos, por medio de sus representantes, la reintegración de sus antiguas instituciones forales, que le concedían el derecho de gobernarse y de regirse por sus propias leyes.”

Su postura jurídico-política se sitúa, a mi modo de ver, entre el foralismo radical y el nacionalismo vasco.

Como ya he indicado las leyes de Fueros de 1839 y 1841 no le gustan (de la de 1841 dice que fue altamente perjudicial para Navarra porque consumó la obra de aniquilamiento de los Fueros) pero las estudia, y defiende su contenido como un mínimo innegociable a respetar por el Estado. Así, siguiendo la tesis foralista tradicional entiende que la ley Paccionada es inmodificable unilateralmente basándose en principios universales de derecho y en el Código Civil. No comparto esta tesis, que creo difícilmente encajable dentro de las categorías y principios en que se desenvuelve el derecho público en la actualidad en nuestro entorno de cultura jurídica, pero es perfectamente coherente con la finalidad de su trabajo, que es, según declara expresamente, conseguir la restauración foral.

La Ley de 1841, en efecto, que establece el régimen administrativo regidor hasta hace poco tiempo en Navarra, y siquiera formalmente sigue en vigor, y es de una ambigüedad notoria. La doctrina iuspublicista en los albores de la aparición del derecho administrativo no disponía de instrumentos perfeccionados técnicamente que poner al servicio del poder con los cuales repartir cotas del mismo. Además aquella mínima Administración Pública era más tendente a realizar funciones de policía que a prestar servicios públicos y en unos campos de actividad administrativa muy inferiores a los que hoy consideramos como normales. Sin embargo D. Luis Oroz apunta la razón de más peso a mi juicio, y es que la ambigüedad responde al propósito de los autores de las leyes de Fueros de regular un corto periodo de transición para someter de lleno a Navarra a la igualdad legislativa del resto de España.

Su obra se encamina a atajar los peligrosos avances del centralismo, explicando, definiendo, y sobre todo determinando qué materias deben regularse por el Derecho foral y por tanto resultar inmunes a las disposiciones del Poder central, buscando siempre la interpretación más favorable para Navarra.

La primera parte de su legislación en cuanto compilación, se dedica a la Administración local, y es verdad que ésta era la más necesitada de un manual que explicitara a autoridades y funcionarios cuál era el derecho aplicable en cada caso, evitando la tendencia de los políticos navarros uniformistas, y de los delegados del Gobierno central a aplicar la legislación de Madrid. La ausencia de manuales y repertorios actualizados, en efecto tenía

a la Administración municipal desamparada frente al centralismo. Pienso que por eso precisamente en el primer tomo de 1917 se contenía todo lo referente a esta materia. El resto pudo esperar a 1923 en que se editó el 2.º volumen.

No creo ser exagerado al afirmar que desde 1917 hasta 1969 en que aparece el repertorio de Aranzadi la suerte de nuestro Régimen Foral dependió del conocimiento de su contenido y por consecuencia de la obra de D. Luis conocida entre los especialistas como “el Oroz”. De tal grado de importancia pueden dar testimonio los prácticos del derecho que conocieron el caos producido desde que dejaron de publicarse los Apéndices hasta la aparición de “los Aranzadis”.

El mérito de su obra no queda empañado por el hecho de que tuviese antecedentes. Así desde la misma puesta en práctica de la Ley de 1841 se observaron graves dificultades para separar los campos legislativos foral y común. Para paliar esta deficiencia en 1846 José Yanguas y Miranda tuvo que editar su “Manual para el Gobierno de los Ayuntamientos de Navarra”. Poco más tarde, en 1841, José Alonso editó una obra más ambiciosa “Recopilación y comentarios de los Fueros y Leyes de Navarra”. La dinámica de la Administración exige que la propia Diputación en 1867 edite un actualizado “Manual para la Administración Municipal de los pueblos de la provincia de Navarra”, elaborado por sus servicios jurídicos. Ya en nuestro siglo, Fulgencio Toni y Compains, secretario de Urroz, publica el “Novísimo manual para la Administración Municipal de los Pueblos de la provincia de Navarra”, en 1902, con un apéndice en 1907. D. Luis Oroz es, por consecuencia, continuador de una tradición compiladora y glosadora de juristas navarros, si bien es preciso señalar que la obra de Oroz, junto con la de Alonso, es la más exhaustiva y de técnica jurídica más perfecta.

Pero he dicho que la obra de Oroz era no sólo importante sino actual. No puedo extenderme; si indicar que los derechos históricos de los territorios forales amparados en la D. Ad. 1.ª de la Constitución y recogidos con poca explicitud en el Amejoramiento van a tener que precisarse, punto por punto, para lo cual habrá de utilizarse una metodología similar a la de Oroz, orientada a comprobar qué derechos históricos pueden ser exigidos legítimamente por Navarra y además, sin ninguna duda, en la lucha por las competencias “el Oroz” volverá a ser manejado con profusión, pues es claro que los mínimos que corresponderán a Navarra serán los que en la época de fuerte centralismo, como la que le tocó vivir a D. Luis, fueron ejercidos sin discusión tal como lo prueba su obra. Todo ello, sin desconocer, por supuesto, que será la voluntad política la que determinará en última instancia el contenido de los citados derechos históricos, pero siempre apoyada formalmente por el derecho.

Así, por ejemplo, el reciente libro de la Federación Navarra de Municipios y Concejos con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en la que indica los artículos no aplicables en Navarra, es una labor análoga pero mucho más tímida, a la realizada por Oroz con la Ley Municipal de 2 de octubre de 1877 en el Volumen I de su obra.

Yo que me dedico especialmente al Derecho municipal de Navarra tengo una gran concordancia doctrinal, en este tema, con D. Luis. Todos saben que el sometimiento jerárquico de los Ayuntamientos a la Diputación, es defendido casi con unanimidad por el foralismo tradicional como derecho histórico. En otras ocasiones ya he intentado demostrar la inconstitucionalidad de tales doctrinas. Pero mucho antes que yo en 1919, el Sr. Oroz rechazó esta tesis que atenta gravemente contra la autonomía municipal denominándola expresamente peligrosa, inexacta y antiforal, y ello a pesar de ser funcionario de la Diputación en beneficio de quien se merma la citada autonomía. Demostró, con el irrefutable argumento histórico que la relación jerárquica con la Diputación no es derecho foral sino mero contagio del ultracentralismo decimonónico del Estado. A pesar de la brillantez de sus tesis expuestas en la Asamblea Municipal Vasca, el Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925, por el que se regularon las bases del régimen municipal navarro consolidó la tutela. Por su parte el entonces ya secretario de la Diputación en la ponencia presentada en el I Congreso de Secretarios Municipales Navarros, celebrada en la primavera de 1933 titulada “De la autonomía municipal”, moderó sus posturas aceptando la intervención del Tribunal Administrativo de Navarra por una razón de orden práctico; los Tribunales Contencioso-Administrativos ignoraban el Derecho foral.

En sus escritos, en conclusión, se aprecia la pluma de un fino jurista, y también de un acendrado navarrista. Navarrismo muy diferente al actual que se ejerce principalmente frente a los proyectos del nacionalismo vasco. Por el contrario su navarrismo es frente al poder central, lo cual le lleva a postular vigorosamente la restauración foral de todos los territorios vascos con los que se siente solidario.

Justo es recordar, estudiar y homenajear a este gran jurista navarro que hizo más por la autonomía de Navarra que la mayoría de los políticos de todos los colores para quienes con demasiada frecuencia el Fuero no es sino el arma arrojada a utilizar frente al adversario político, en irresponsable desatención a la desintegración social y política en que sumen a los navarros.

En mi opinión, y para terminar, los navarros que somos poco amigos de que nos gobiernen desde Madrid, a D. Luis Oroz y Zabaleta sólo podemos decirle una cosa: igracias! ¡eskerrik asko jauna!

### FRANCISCO SALINAS QUIJADA

Ante todo manifestar mi gran alegría por la feliz coincidencia de reunir en este Acto, dos Homenajes póstumos a Angel Irigaray y a Luis Oroz Zabaleta, que para mi gozaron ambos del denominador común de una sincera amistad.

Y, por ello, quiero rendirle a Angel Irigaray mi más cariñoso y admirado recuerdo, antes de pasar al de Luis Oroz, para lo que fui llamado por esta

Sociedad de Estudios Vascos a la que me honro en pertenecer, y he acudido con sumo gusto.

Cuando se trata de enjuiciar retroactivamente la proyección histórica de una Obra con mayúscula— no ya por afán de simple curiosidad sino por llegar al fondo de la cuestión, lo primero que nos preguntamos es cuales fueron las *CIRCUNSTANCIAS* determinantes del autor para escribirla, cuál fue su *PROPOSITO* en publicarla, en qué consiste su *CONTENIDO*, y qué *CALIFICACION* merece en la Historia.

Y esto es lo que voy a resumir en los pocos minutos de mi turno.

## **1. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES EN LA OBRA DE OROZ**

### **A) Decaimiento del espíritu foral en aquella época**

Oroz comenzó su tarea en el año 1917, cuando desempeñaba los cargos de Vicesecretario y Jefe del Negociado de Gobernación de la Diputación Foral de Navarra.

En aquellos tiempos —nos cuenta el mismo Oroz— el espíritu foral estaba visiblemente decaído y en camino de muerte. No sólo imperaba una glacial indiferencia hacia aquellas instituciones abolidas por efecto de la infausta Ley de 25 de octubre de 1839 en virtud de las cuales se regia y gobernaba como Reino independiente, sino el olvido propio y el menosprecio ajeno de los escasos vestigios de nuestra anterior grandeza reconocidos por la Ley Paccionada de 1841.

Se veían impasibles los frecuentes contrafueros que se cometían, cómo se discutían y negaban las facultades soberanas de la Diputación, cómo a los Ayuntamientos se les privaba del derecho de nombrar a sus empleados y administrar sus bienes, cómo se introducían diferentes formas de tributación no convenidas, cómo se reducían derechos tan importantes como los del servicio militar o instrucción primaria, y otros males más que Navarra no podía atajar al estar desposeída por los eficaces medios que antes disfrutaba, sumiéndola en un verdadero estado de postración.

### **B) Desconocimiento del Derecho foral por los navarros**

Influyó —sin duda alguna— en este decaimiento del espíritu foral el desconocimiento que existía de los fueros y leyes de Navarra. Pocos eran los navarros que habían estudiado la Ley Paccionada, y muchos menos los que habían llegado a comprender el origen y fundamento de los derechos de Navarra.

### **C) Olvido del Derecho navarro vigente**

Y los que conocían el Derecho navarro, lo habían olvidado; olvido que era otra manifestación de la decadencia del espíritu foral que, entre otros males, producía la sustitución de las leyes forales por las leyes del Estado,

por el estado de atraso de nuestra legislación por efecto de la supresión de las Cortes navarras.

Aun en los asuntos de carácter foral más señalado, donde la aplicación de las leyes navarras estaba taxativamente reconocida en la ley del 41, se aplicaban leyes extrañas, al socaire de la unificación legislativa de toda la Península que desposeía a Navarra de los escasos derechos que conservaba.

Como escribió Campi3n, el Poder Central que avasalla y descasta rondaba nuestra casa, pero nosotros le abrimos siempre la puerta.

#### **D) Ignorancia y falta de orientaci3n por parte de los funcionarios**

Mucha culpa tuvieron en ello los propios *FUNCIONARIOS*, por su falta de orientaci3n para decidir en qu3 casos debían regir las leyes de Navarra, y en cuales otros el Derecho com3n. Ello no era de extrañar si se tiene en cuenta que los preceptos de nuestra legislación se hallaban dispersos en la compleja serie de las leyes dictadas por las Cortes de Navarra, y en las Circulares y Decretos de la Diputaci3n, sin que estuvieran recopiladas y debidamente sistematizadas.

## **2. PROPOSITO DEL AUTOR EN PUBLICAR SU OBRA**

Estas eran las circunstancias en el a3o 1917, tan sumamente negativas para nuestro r3gimen foral privativo, y que hicieron padecer tanto a Luis Oroz. Precisamente tales circunstancias fueron las que decidieron a Oroz a acometer su obra, y para ello formul3 su prop3sito a dar a conocer lo que Navarra ha sido y tiene derecho a ser, realizando una labor de índole práctica, concretada sencillamente a ordenar los apuntes que fue recogiendo en el curso de las tareas ordinarias, para ponerlos a disposici3n de cuantos se interesaran por esta clase de estudios, y especialmente de los Ayuntamientos y Secretarios municipales.

## **3. CONTENIDO DE SU OBRA**

Acaban de esbozarla mis antecesores, por lo que solamente me resulta de inter3s destacar que es preciso discriminar su Obra principal, la legislación administrativa de Navarra, de las otras publicaciones ajenas a la misma.

### **A) Legislaci3n Administrativa de Navarra**

Esta Obra, denominada el “Oroz”, que le hizo a su autor pasar a la posteridad jur3dico-foral, se halla dividida en tres Partes; las dos primeras recogidas en el libro del a3o 1917, y la tercera en el publicado en el a3o 1923.

a) *Libro del año 1917*

Lo dedica a su tío D. Lorenzo Oroz Urniza, como homenaje de gratitud y testimonio de cariño porque por sus nobles ejemplos y sus constantes enseñanzas le había hecho comprender el amor que debemos profesar a Navarra y a sus venerables Instituciones los que en ella “hemos tenido la honra de nacer”.

Ahí comienza ya Oroz a manifestar su navarrismo —su única ideología y filosofía que tuvo, a mi manera de pensar— proclamando la honra de nacer en Navarra, su orgullo de navarro.

Lo ofrece Oroz a la Diputación “a fin de fomentar el conocimiento de los derechos forales, leyes y disposiciones vigentes en la provincia”. Y la Diputación lo declara de utilidad pública y de gran conveniencia para los Ayuntamientos, Concejos y Secretarios municipales a los que recomienda y autoriza su adquisición.

La Primera Parte de este libro trata de la Ley Paccionada, con sus antecedentes, comentarios de cada uno de sus artículos, sus precedentes y modificaciones y estado de vigencia.

En la Segunda Parte, Oroz recopiló la legislación administrativa municipal. Para ello tomó como base la Ley Municipal vigente de 2 de octubre de 1877, transcribiendo su normativa, e indicando los artículos que estaban vigentes, y los que no lo estaban; determinando en este caso la legislación foral de aplicación en Navarra: leyes de Cortes, disposiciones generales de la Diputación y jurisprudencia sentada por las resoluciones particulares de la misma.

b) *Libro del año 1923*

En este libro se contiene la Tercera Parte del “Oroz” que comento “Legislación administrativa de Navarra”, publicado con el apoyo de la Diputación y atenciones dispensadas por el Colegio de Abogados y Asociación de Secretarios.

El contenido del libro recoge la administración general o provincial de Navarra, con 8 secciones: Régimen provincial, Hacienda, Montes, Carreteras y Obras públicas, Agricultura, Beneficencia, Instrucción y Servicios Generales.

Las Secciones se dividen en capítulos, tantos cuantas son las diferentes materias, y contienen dos partes: una legislativa y otra de comentario.

c) *Los Apéndices*

Si los libros recogen la legislación administrativa hasta los años 1917 era preciso seguir actualizando esta normativa, cambiante por esencia, y además complicada y profusa. Y esto lo consiguió Oroz mediante la publicación de sus Apéndices anuales, en los que recoge todas las disposiciones tanto del Estado, como de la Diputación como la jurisprudencia, referentes a Navarra, que sistematiza mediante unos utilísimos índices alfabético y cro-

nológico, facilitando totalmente la búsqueda de la fuente. Tales Apéndices se mantuvieron desde el año 1917 hasta el año 1959.

### **B) Otras obras de Oroz**

Además de su Ponencia sobre la autonomía municipal del año 1919, su libro más importante es la: “Legislación tributaria de Navarra”, que editó la Diputación en el año 1950, declarada de utilidad general y de interés para los Ayuntamientos, Concejos y Entidades administrativas, a los que se recomienda y autoriza su adquisición.

En esta obra reúne Oroz todas las disposiciones fiscales vigentes, de modo sistemático, ordenado y facilísimamente manejable, a lo que añade sus “Comentarios”. Esta obra seguiría actualizada posteriormente con los Apéndices de la legislación administrativa en los que también, desde entonces, se recogería la legislación fiscal.

## **4. CALIFICACION DEL AUTOR Y DE SU OBRA**

Cuando en los primeros días de este mes, en el paraje luminoso y encantador de Irache —nunca vi un cielo tan azul purísima— discurría sobre la Obra de Oroz, a cada momento me iba surgiendo con mayor claridad el recuerdo de su figura y la calificación de su tarea.

La vida nos llevó por caminos paralelos, iuspublicista y iusprivatista; pero a veces hicimos andadura muy juntos en el conocimiento, servicio y defensa de Navarra.

Coincidimos en la Asesoría Jurídica de la Diputación, en la Sindicatura del Consejo Foral, en el Consejo de Estudios de Derecho Navarro, en el Congreso Nacional de Derecho civil de Zaragoza, y hasta le sustituí —a su muerte— en el Tribunal Tutelar de Menores de Pamplona.

Siempre con la notable diferencia del acervo profesional y de la diferencia de edad: Oroz gozando de una plena competencia y serena madurez, y por mi parte vislumbrándola muy de lejos.

Por ello mi relación personal era de compañero, si, porque trabajábamos en la misma labor y con el mismo afán; pero lo era también de maestro a quien admiraba y no perdía ocasión de aprovechar sus lecciones.

En consecuencia, en razón de esta experiencia vivida por esta comunicación profesional y por esta relación de sincera amistad, el retrato que haría de Luis Oroz sería el siguiente:

1.º Hombre intelectual, culto, profundamente humanista, de ideas claras y nobles sentimientos. Un hombre bueno, honesto y muy laborioso; paradigma de tenacidad y constancia en el trabajo.

2.º Jurista insigne con una enorme vocación por la Ciencia del Derecho que estudió a fondo; no sólo en la Carrera, sino en la prueba de fuego de sus oposiciones, saliendo triunfante en la del cargo de Jefe de Gobernación de nuestra Diputación.

3.º Un navarro entusiasmado por su tierra, que fue su ilusión, el objeto de sus amores y de su sacrificio. Sus escritos rebosan este fervor por el Derecho foral, que defiende con tesón y perseverancia cuando sufre ataques lesivos, y que no descansa —haciendo de día noche y de noche día— hasta la reparación del agravio y la subsanación del contrafuero.

4.º Exégeta y recopilador. Es un jurista de la tierra que conoce a fondo la historia de Navarra y su triste final como Reino para convertirse en Provincia Foral, al filo de la mitad del ochocientos.

La Ley Paccionada es una espina que laceraba su corazón de abogado foral. Y se duele y se lamenta de la indiferencia de los navarros de aquella época hacia la pérdida paulatina de las competencias forales de Navarra, despojadas por un Estado centralista, absorbente y avasallador.

Quiso poner remedio; y no vio mejor solución que dar a conocer el Derecho navarro, porque para amar es preciso antes conocer.

Es el revulsivo que en aquella primera mitad del siglo precisaban los navarros para salir de su gelidez foral.

Y ahí está la explicación de su Obra, como exégeta y recopilador; porque la divulgación del conocimiento jurídico-foral la hace consistir:

1.º En *COMENTAR* su contenido histórico y sustantivo, lo que hizo en clara y profunda exégesis jurídica.

2.º Era preciso *DETERMINAR* ese contenido y *RECOPILAR* las disposiciones que estuvieran vigentes.

3.º *ACTUALIZAR* ese conocimiento de vigencia mediante la publicación anual de sus Apéndices.

4.º *SISTEMATIZARLOS* en una forma asequible para facilitar la búsqueda de la fuente mediante unos exhaustivos índices alfabético y cronológico.

He ahí, pues, la síntesis de su figura y de su obra: un jurista foral, exégeta y recopilador, que amó apasionadamente a Navarra.

Y, por último, solamente añadir que junto al hombre estuvo la mujer. Una esposa como Dolores que desempeñó un importante papel en su vida.

No fue una madame Curie que prestara a su marido una ayuda científica. Pero lo que si le dispensó a raudales fue su *ANIMO* en los momentos de cansancio y desfallecimiento; su *ALEGRÍA* en los ratos tristes que la vida prodiga a todos sin excepción y también supo renunciar a muchas horas de su compañía para no privarle de su afanoso quehacer por Navarra.

De justicia es, pues, asociarle en este homenaje en la parte tan importante que le corresponde, con el afecto y gratitud de todos los navarros.

Un homenaje que yo lo calificaría de “inacabado”, por dos razones:

1.ª Respecto a las obras de Oroz, no son todas las que escribió las que hemos recogido. Sabemos ciertamente que por disposición suya expresa, se entregó a la Diputación Foral abundante material que actualmente ignoramos su paradero, aunque conozcamos exactamente su contenido, puesto que se trata de un tercer libro sobre Legislación Administrativa de Navarra, con sus correspondientes Comentarios, desde el segundo libro publicado en

el año 1923. Esperamos confiadamente que algún día aparezca esta valiosísima bibliografía.

2.ª La Sociedad de Estudios Vascos tiene propósito de publicar en su día, un Libro-Homenaje a Luis Oroz Zabaleta que ha de perpetuar su memoria.

Mucho me alegraría que este homenaje hoy “inacabado” tuviera un término feliz que nos proporcionara el hallazgo de la obra que nos falta de Oroz, y que se editara un Libro en el que se pusiera a contribución por los navarros toda nuestra gratitud que Oroz merece y es acreedor.

### ROMAN FELONES

Nuevamente tengo el honor de participar en un acto promovido por la Sociedad de Estudios Vascos, Institución de la que el Gobierno de Navarra es parte y cuya tarea seguimos con interés y voluntad de colaboración. El honor es mayor esta vez, pues se trata de rendir homenaje a dos navarros ilustres cuya memoria sigue viva en todos los que pretendemos aportar nuestro esfuerzo al empeño de construir Navarra.

En distintos campos y también con muy diferentes menesteres, tanto D. Luis Oroz como D. Angel Irigaray contribuyeron notablemente a esa construcción. Uno, desde el ámbito de la cultura. El otro, desde la Administración. Pero un somero repaso de la biografía de ambos nos trae la inequívoca noticia de su amor a la tierra propia, de la entrega y de la dedicación con que se aplicaron a sus actividades y de la ejemplaridad humana de sus personas. Reconocer todo ello es no sólo una obligación de los navarros, sino en cierto modo una forma de recuperar de nuestro inmediato pasado, aquellos modelos que acaso en su día no obtuvieron el merecido reconocimiento.

La continuada dedicación de D. Angel Irigaray al estudio y fomento del euskera es una realidad indiscutible. Siguiendo una tradición no sólo familiar, sino yo diría que propia de su oficio, supo combinar el ejercicio de la medicina con la actividad humanística y más específicamente filológica. Gran parte de los trabajos relativos al dialecto navarro de que hoy disponemos llevan su firma, impregnada siempre de un toque de afecto que trasciende de la mera erudición del investigador. Las instituciones Navarras, especialmente la Institución “Príncipe de Viana”, son buenos testigos de una producción que muchas veces tuvo cabida en las páginas de nuestras revistas. Hoy, cuando estamos tratando de frenar el retroceso de la lengua vasca, de fomentar su aplicación a la enseñanza y de regular desde la Administración aquellas medidas que contribuyan a su fomento, el recuerdo de su personalidad y su obra nos es a la vez estímulo y ejemplo.

Como ejemplo es también D. Luis Oroz, maestro de legisladores y administradores. Desde la asistencia a los órganos ejecutivos hasta la investigación sobre innumerables temas relacionados con el Derecho navarro, pasando por la ingrata pero necesaria tarea compiladora de las resoluciones

que jalonan la historia de varias décadas de Navarra, la herencia dejada por él constituye todo un patrimonio cuyo valor es reconocido por todos los especialistas. D. Luis Oroz supo mantener y desarrollar la singularidad de la Administración navarra por encima de los avatares políticos y con las miras puestas en un horizonte de futuro para Navarra. Gracias a ello puede decirse que hizo escuela en la Administración Foral, una Administración que sin él seguramente no habría adquirido el grado de madurez y de modernidad de que dispone.

No me extenderé más que en la exposición de unos méritos que ya han sido objeto de las atinadas intervenciones precedentes. Sólo quiero, en nombre del Gobierno de Navarra, manifestar nuestro deseo de contribuir a que este recuerdo de dos navarros notables perviva en la memoria de todos los ciudadanos de nuestra tierra.